Ministerio Público
Unidad Operativa de Contratación

Nota U.O.C. N. °: 529.-

Asunción, 12 de junio de 2019.

Señor:
Abog. Pablo Seitz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a quien corresponda, a fin de contestar la nota de observación D.N.C.P/D.N.C. N. °: 9.248, de fecha 06 de junio de 2019, donde se exponen los motivos de no difusión referente al llamado *"Alquiler de local para fiscalías del interior, con I.D. N. °: 354.948."*

Con respecto al primer punto de la nota, se advierte que el motivo de no difusión se debió que a criterio de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la falta de vigencia de fecha exacta del inicio del contrato -entre los proveedores y la convocante- es motivo suficiente para la no emisión del código de contratación.

En ese sentido, a juicio de esta, el tiempo legal contractualmente establecido para que se produzca un efecto jurídico con vigor y vigencia es a partir de la fecha de firma del acto administrativo por el cual ambas partes acuerda firmar el contrato. En este caso, a partir del 17 de enero de 2019. Conforme al acuerdo plasmado en las bases y condiciones del llamado. Hecha la salvedad esta unidad operativa, se compromete a comunicar a los adjudicados notificación mediante a manera de dejar asentado y garantizar los derechos de las partes del proceso de contratación de locación determinada, a fin de dejar en claro la fecha de vigencia de los respectivos contratos de locación, partiendo de la premisa que por tratarse de un llamado bajo los procedimientos ordinarios o excepcionales de las contrataciones, de conformidad a los artículos 16° y 33°, de la *Ley N. °: 2.051/2003*, que por su naturaleza pudo haber sido una renovación, considerando, que dichos inmuebles se encuentran ocupados por la convocante desde hace años.

En ese tren de ideas, con el propósito de evitar generar mayores perjuicios a los locadores; que finalmente podrían repetir contra la convocante, evitando de esta manera el requerimiento de un reajustes de los precios, o incluso se vean obligados a exigir judicialmente el pago efectivo por los días/meses ocupados por la convocante, generando un menoscabo a los intereses del Ministerio Público.

Seguidamente pasamos a exponer la motivación que generó el segundo punto de la nota de no difusión del llamado que nos ocupa, específicamente con respecto a los plazos para la formalización del contrato y la eventual interposición de protestas.

Ministerio Público
República del Paraguay
Unidad Operativa de Contratación

Lic. Gustavo Marecos Imbert
Director U.O.C.
Ministerio Público

Así las cosas, si bien el *artículo 34°, del decreto N. °: 7.434/11*, que cautela los derechos de las partes que resulten adjudicadas en los procesos de contrataciones y que entre otras, exhorta: *"Una vez comunicada la Resolución de adjudicación a la D.N.C.P., ésta no emitirá el Código de Contratación que corresponda, si el plazo dispuesto por la normativa para formular protestas, no estuviere cumplido…"*; ahora bien no es menos cierto que el mismo artículo en su parte final establece: *"A los efectos del cumplimiento del presente artículo, la comunicación de adjudicación que remitan los Organismos, Entidades y Municipalidades a la D.N.C.P., deberán estar acompañadas de la documentación que demuestre que la notificación del resultado del proceso ha sido debidamente diligenciada a todas las partes interesadas. Exceptúanse los casos en que, por motivos de urgencia debidamente justificados, por escrito y bajo su responsabilidad, las convocante requieran la emisión del Código de Contratación en un plazo menor."* Requisitos estos últimos los cuales fueron cumplidos por esta unidad operativa, hecha las observaciones anteriores, la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas, del Ministerio Público a acompañado la documentación que manifieste que las notificaciones del proceso han sido debidamente diligenciadas a todas las partes interesadas, en un plazo menor debido a la apremiante necesidad y en virtud a la premura existente al momento de lanzar el llamado, teniendo en cuenta que al tratarse de una locación determinada, no se menoscabaría las garantías de potenciales oferentes que pudieran interponer algún recurso..

Dadas las condiciones que anteceden, respetuosamente solicitamos se sirva exceptuar el presente caso, por motivos de urgencia debidamente justificados, y bajo la responsabilidad correspondiente, esta convocante afablemente solicita sus buenos oficios a fin de obtener la difusión y la correspondiente emisión del código de contratación, en un plazo menor.

En el marco de las observaciones anteriores, nos resulta oportuno manifestar que el proceso de locación determinada se ha ajustado a las formalidades exigidas por la Ley N. °: 2.051/03, en concordancia con las normas vigentes que rigen la materia.

Esperando contar con su colaboración, me despido muy atentamente.

Ministerio Público
República del Paraguay
Unidad Operativa de Contratación

Lic. Gustavo Marecos Ymbert
Director - U.O.C.
Ministerio Público